

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14380 *DECRETO 2088/1974, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Intervención de la Armada don Gonzalo Prego Meiras.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Intervención de la Armada don Gonzalo Prego Meiras, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14381 *DECRETO 2089/1974, de 26 de junio, por el que se le concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Guillermo Diaz del Rio Jáudenes.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Guillermo Diaz del Rio Jáudenes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14382 *DECRETO 2090/1974, de 8 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Juan Gómez Hernández.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Juan Gómez Hernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

14383 *ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1971, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1971, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.»

en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusula VII del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de la misma por esa Delegación del Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la «Ley de gestión» y contrato mencionados.

Considerando que, vigente el nuevo contrato a partir de 1 de julio de 1971, la liquidación de cánones correspondientes al primer semestre de dicho año deba practicarse de conformidad con la normativa del Decreto de 7 de marzo de 1958.

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1971, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

Canon fijo:

Trimestre 1.º	1.250.000
Trimestre 2.º	1.250.000
Trimestre 3.º	5.000.000
Trimestre 4.º	5.000.000

Total canon fijo 12.500.000

Canon complementario:

Semestre 1.º

Ventas netas	48.836.784,83
Importe sujeto a canon fijo	5.000.000,00

50 por 100 sobre 44.836.784,83 22.418.392,31

Semestre 2.º

Ventas netas	62.456.726,34
Importe sujeto a canon fijo	20.000.000,00

50 por 100 sobre 42.456.726,34 21.228.363,17

Total canon complementario 43.646.755,48

Total cánones:

Canon fijo	12.500.000,00
Canon variable	43.646.755,48
	<hr/>
	56.146.755,48

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Tabacos de Ceuta y Melilla.

14384 *ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1972, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1972, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusula VII del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de la misma por esa Delegación del Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la «Ley de gestión» y contrato mencionados.

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1972, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

Canon fijo:

Trimestre 1.º	5.000.000
Trimestre 2.º	5.000.000
Trimestre 3.º	5.000.000
Trimestre 4.º	5.000.000

Total canon fijo 20.000.000